

Estableciendo una contribución al Presupuesto de Capital
Ejercicio 1968, de la Dirección de la Energía

La Plata, 31 de diciembre de 1968.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 8.511, de 1968, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY

Art. 1º Establécese una Contribución de Presupuesto de Capital Ejercicio 1968, de la Dirección de la Energía, que el Poder Ejecutivo podrá otorgar por la suma de trescientos cuarenta y seis millones de pesos moneda nacional (\$ 346.000.000 mⁿ), con el siguiente destino: Anexo V, Ítem 2, Grupo 2º, Finalidad 5, Función 05, Programa 3, Objeto 1, Unidad de Inversión Principal 1, Parciales cuyos créditos se incrementan:

	\$ m ⁿ
Parcial 3 — Máquinas, motores y herramientas	30.000.000
Parcial 7 — Adquisiciones generales varias	76.000.000
Unidad de Inversión Principal 3: Parciales cuyos créditos se incrementan:	
Parcial 11 — Sistema Ruta 2	50.000.000
Parcial 29 — Turbinas a gas	70.000.000
Unidad de Inversión Principal 3: Parciales que se crean con su créditos:	
Parcial 47 — Ampliación Central Pehuajo	12.000.000
Parcial 48 — Salidas Cámaras Junín	5.000.000
Parcial 49 — Subestación Tres Lomas y Trenque Lauquen	3.000.000
Parcial 50 — Obras Civiles varias	15.000.000
Parcial 51 — Completamiento y adecuación de sistemas	50.000.000
Parcial 52 — Ampliación de la generación de pico y emergencia	35.000.000
Total	346.000.000

Importe Diferido Ejercicio 1969

806.000.000

Art. 2º Incrementátese en la suma de sesenta y tres millones de pesos moneda nacional (\$ 63.000.000 mⁿ), el Presupuesto de Capital del Anexo V, Ítem 1, Grupo 1º a), Finalidad 7, Función 01, Programa 3, Objeto 1, Unidad de Inversión Principal 1, Parcial 1, Ubicación Geográfica V. P.

Subparcial 1 — Préstamos a Municipalidades, Fondos para el cumplimiento de la ley 5.548

\$ 63.000.000

Total

\$ 63.000.000

Art. 3º Los importes de la Contribución e incrementos determinados en los artículos anteriores, cuyo monto total ascende a la suma de cuatrocientos nueve millones de pesos moneda nacional

(\$ 400.000.000 %), serán atendidos con economías por igual suma a realizar en el ejercicio sobre los créditos del Presupuesto de Capital 1968, Grupo 1º a) del Anexo VII, Ministerio de Educación.

Art. 4º Incrementase en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 150.000.000 %), el Presupuesto de Capital 1968, del Anexo XIV, Ítem 1, Grupo 1º a), Finalidad 7, Función 01, Programa 3, Objeto 7:

Apartado f) Ministerio de Educación	\$ 150.000.000
Total	\$ 150.000.000

El incremento determinado en este artículo, será atendido con economías que por igual suma deberán aumentarse sobre los créditos del Presupuesto de Capital 1968, Grupo 1º a), Objeto 1, Unidades de Inversión Principales 3 a determinar, del Anexo VII, Ministerio de Educación.

Art. 5º Incrementase en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (\$ 30.000.000 %), el Presupuesto de Capital 1968, del Anexo III, Grupo 1º a), Ítem 10, Finalidad 2, Función 02, Programa 4, Objeto 1, Unidad de Inversión Principal 3, Parcial que se crea con su crédito:

Parcial 2 — V. P. Talleres Industriales para la Unidad 1 de Olmos, La Plata	\$ 30.000.000
Total	\$ 30.000.000

El incremento determinado en este artículo, serán atendido a expensas del crédito del Presupuesto de Capital 1968, Anexo V, Ítem 3, Grupo 1º a), Finalidad 2, Función 02, Programa 4, Objeto 1, Unidad de Inversión Principal 3, Parcial 14, Ubicación Geográfica 061.

Créase un "diferido" para 1969 de setenta millones de pesos con destino a la prosecución de la obra citada en el Parcial 2 V. P. a que se refiere este artículo.

Art. 6º Incrementase la Contribución al Presupuesto de Capital 1968, de la Dirección de Vialidad, en la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 450.000.000 %), con el siguiente destino: Anexo V, Ítem 1, Grupo 2º, Finalidad 5, Función 07, Programa 3, Objeto 1, Unidad de Inversión Principal 3, Parcial cuyo crédito se incrementa:

Parcial 4 — V. P. Mayores costos	\$ 450.000.000
Total	\$ 450.000.000

El importe del incremento determinado en este artículo, será atendido con economías por igual suma a realizar en el ejercicio sobre los créditos del Presupuesto de Capital 1968, Grupo 1º a) del Anexo V, Ministerio de Obras Públicas, en Unidades de Inversión a determinar:

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ

H. A. PÉREZ PESCE

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos cincuenta y dos (7.452):

R. F. NAVAS